Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y veinte minutos del día veinte de enero de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **05-2020** presentada en fecha siete enero del corriente año, por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** en la que requiere: *“En fecha 29-08-2019, presenté escrito dirigido al licenciado JESÚS NELSON ESCAMILLA MARROQUÍN, Jefe de Área de Seguros del FSV, solicitando el inicio de trámite de valúo de mi vivienda, a efecto de actualizar su valor económico, designándose para ello, un perito valuador que inspeccione el inmueble y elabore el informe técnico respectivo. Asimismo, solicité que en la resolución final se detalle: 1) el valor real de cuánto ascienden los costos de reparación de los daños de mi vivienda y, 2) el valor actual de la vivienda con las condiciones adversas que presenta (Adjunto copia digitalizada del escrito en referencia). Hago de su conocimiento, que mi petición fue tramitada posteriormente por la Gerencia Técnica del FSV, puesto que, a inicios del mes de septiembre del año recién pasado, mi vivienda fue inspeccionada por personal de esa dependencia; sin embargo, hasta la fecha, la respuesta a mi petición no me ha sido notificada formalmente, no obstante que mi persona le fue informada verbalmente que la Gerencia Técnica ya contaba con el informe correspondiente. Por lo que, habiendo cumplido los requisitos del art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le solicito que gestione con la Gerencia Técnica del FSV de San Salvador, que proporcione la siguiente información:*

*a) Proporcione el informe técnico elaborado por el perito que inspeccionó mi vivienda, y*

*b) proporcione el documento que resuelve o concluye: 1) el valor real de cuánto ascienden los costos de reparación de los daños de mi vivienda y, 2) el valor actual de la vivienda con las condiciones adversas que presenta. La información requerida puede proporcionarse en copia certificada y en forma digitalizada (escaneada)”*.

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas del día nueve de enero de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que la información solicitada versa sobre **Datos Personales de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Gerencia Técnica de este Fondo Social, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Gerente Técnico, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota junto al Informe General de Valuación del inmueble ubicado en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. Que en el requerimiento presentado, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_pide que el documento solicitado se entregue certificado, por lo cual se realizaron las gestiones necesarias a efecto de que la Gerencia General de este Fondo Social certificara la fotocopia del Informe General de Valuación, conforme a lo dispuesto en el art. 72 de la Ley de Creación del FSV, la cual se adjunta a la presente resolución junto a la nota de respuesta mencionada en el romano III).

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto a la certificación y nota de respuesta señaladas en los romanos **III) y VI).**

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**